



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.
"2021, Año de la Independencia".

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 19 DE JUNIO
DE 2021.

JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO:
TEECH/JIN-M/059/2021, ACUMULADO AL
TEECH/JIN-M/035/2021.


PARTE ACTORA: Luis Salgado Cervantes, en su
Calidad de Representante de MORENA, ante el
Consejo Municipal Electoral Metapa, Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal
Electoral de Metapa, Chiapas, del Instituto De
Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecinueve de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **diecinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta del Órgano Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad señalado en líneas que anteceden; en consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las **20:35 Hrs. Veinte horas con treinta y cinco minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el **proveído** descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también a través de los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de 01 foja útil con texto, impresa por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los

artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JIN-M/059, acumulado al TEECH/JIN-M/035/2021.

COPA AUTOMÁTICA

El dieciocho de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, de dieciocho de los actuales, signado por Alberto Alonzo Orozco de León, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Metapa de Domínguez 055, Distrito 24, Cacahoatán del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan; recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el mismo día, a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos; así mismo, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Juicio de Inconformidad** radicado con la clave alfanumérica **TEECH/JIN-M/035/2021**, promovido por **César Antonio Boteo Villatoro** en su en su carácter de Candidato a la Presidencia Municipal de Metapa de Domínguez, Chiapas, por el Partido Político Movimiento Ciudadano. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de junio del dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de dieciocho de junio del año en curso, constante de diez fojas útiles, signado por Alberto Alonzo Orozco de León, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Metapa de Domínguez, Chiapas, 055, Distrito 24, Cacahoatán, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra a foja once del expediente que al rubro se indica, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegia; se **ACUERDA:**

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de dieciocho de junio del año en curso, constante de diez fojas útiles, signado por por Alberto Alonzo Orozco de León, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Metapa de Domínguez, Chiapas, 055, Distrito 24,

Cacahoatán, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Luis Salgado Cervantes**, en su en su carácter de Representante de MORENA ante el 055 Consejo Municipal Electoral de Metapa, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra de "...LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDES DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS; OTORGADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MISMO MUNICIPIO A FAVOR DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR EL C. LEONARDO LÓPEZ MORALES, CANDIDATO INDEPENDIENTE ..." (Sic); y anexos que los acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente del informe, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/059/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

---**Tercero.** Ahora bien, con respecto al **Juicio de Inconformidad**, que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JIN-M/035/2021**, promovido por **César Antonio Boteo Villatoro**, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JIN-M/035/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en consecuencia, remítase el presente asunto a la ponencia de **la suscrita**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción II, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.

ESJRO/ARF/jajr

